

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SANTIAGO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA EL AÑO 2021.

De una parte, D. Xosé A. Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra parte, D Manuel Ángel Cabana Rey con documento nacional de identidad número 33.233.829-W, Presidente de la FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SANTIAGO, con domicilio social en Santiago de Compostela en la Calle San Clemente s/n, 15705 de Santiago de Compostela, con CIF G15867260, con el número de Registro en la Secretaría General para el Deporte de la Xunta de Galicia X-11596 y en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 391.

Intervienen ambos con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y

EXPONEN

- I. Que el presente convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 02 de abril, de deporte de Galicia.
- III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, así como, de forma específica en el artículo 31.10 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.
- IV. El Ayuntamiento de Santiago para llevar a cabo con la colaboración de la FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SANTIAGO el objeto de este convenio, estará a lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año el 2021, que de acuerdo con lo establecido en su artículo 33.2, anexos IV y VII aportará la cantidad de **veinticinco mil euros (25.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **090 34100 4890020**

Es, por lo que las partes

MANIFIESTAN

- I. Que la FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SANTIAGO (en adelante FEDESA) es la entidad más representativa a nivel local en la modalidad de baloncesto femenino senior, dado que está participando en categoría de carácter nacional denominada Liga Femenina 2, lo que la convierte en un referente local a nivel deportivo y social.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago considera importante establecer acuerdos de colaboración con la mencionada entidad con el fin de garantizar su presencia en la élite del

deporte de competición, considerando que es positivo por lo que supone para la promoción de la ciudad, así como, de ejemplo y motivación para el deporte de base. En consecuencia,

CONVIENEN

1º.- Es objeto de este convenio subvencionar parte de los gastos necesarios para que FEDESA compita durante el año 2021 en la Liga Femenina 2, máxima categoría deportiva de la ciudad en la modalidad baloncesto senior femenino, así como, en las diferentes competiciones derivadas de los resultados obtenidos. Esto significa que deberá participar en la mencionada categoría deportiva durante las temporadas 2020/2021 y 2021/2022.

2º.- FEDESA se compromete a presentar antes de la firma del presente convenio, para que forme parte del mismo, la siguiente documentación:

2.1.- Estatutos de la entidad. Acreditación de la representación de la misma en el supuesto de no emplear un certificado digital de representación.

2.2.- Certificación oficial de la Federación Española de Baloncesto, por la que se acredite su participación en la Liga Femenina 2 durante la temporada 2020/2021. El certificado que acredite su participación en la temporada 2021/22 deberá presentarse en el momento de la justificación del convenio.

2.3.- Certificación del club, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto general de gastos e ingresos aprobados para la temporada 2020/21 de la categoría objeto de subvención, así como, el general de la entidad.

2.4.- Certificación del club, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto previsto de gastos e ingresos para la temporada 2021/22 de la categoría objeto de subvención, así como, el general de la entidad. Este presupuesto podrá ser requerido en el momento en que proceda por el Ayuntamiento de Santiago y, en todo caso, será presentado en el momento de la justificación del convenio.

2.5.- Certificaciones oficiales de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la hacienda de la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Santiago. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

2.6.- Declaración jurada del Presidente de no estar incurso, la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.7.- Copia del CIF de la Entidad.

2.8.- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure FEDESA como titular y su número de cuenta y en el que conste el BIC y el IBAN.

3º.- Además de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de ser humanos. A tal efecto, estas personas deberán acreditar ante la entidad

beneficiaria, que aportará declaración jurada en ese sentido, dicha circunstancia mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

4º.- El Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar en el año 2021 la FEDESA con la cantidad de **25.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 4890020, destinados a colaborar en la financiación del gasto que supone la participación en la competición indicada en el punto 1º de este convenio.

4.1.- De estos 25.000 €, a efectos de justificación, 11.000 € estarán vinculados con la temporada 2020/21, y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que figuran en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2021 (período 1 de enero-30 de junio).

Desplazamientos y hoteles.	15.826 €
Total presupuesto por estos conceptos	15.826 €

4.2.- Los 14.000 € restantes, a efectos de justificación, estarán vinculados con la temporada 2021/22, y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que deberán figurar obligatoriamente en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2021 (período 1 de julio - diciembre 2021).

Desplazamientos y hoteles	18.460 €
Licencias equipo liga femenina 2	3.222 €
Total presupuesto por estos conceptos	21.682 €

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por FEDESA para cada una de las temporadas indicadas.

5º.- FEDESA, al efecto de publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago se compromete, en virtud de este convenio a la:

5.1.- Colocación de vallados publicitarios con el lema *Ayuntamiento de Santiago* en zonas visibles en los recintos deportivos de Santiago en los que el Club celebre sus encuentros.

5.2.- Colocación del anagrama y el lema *Ayuntamiento de Santiago* en la ropa de competición. Su ubicación será consensuada previamente con el Ayuntamiento de Santiago.

5.3.- Publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago en la cartelería que anuncia los encuentros, así como en la página web y redes sociales.

6º.- El pago se efectuará en un único plazo previa justificación del interesado. La justificación finalizará el **30 de enero de 2022**.

Para hacerlo efectivo es condición necesaria que FEDESA presente en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santiago, **en el plazo indicado en el párrafo anterior**, la siguiente documentación para la justificación del convenio:

6.1.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad haber cumplido los compromisos especificados en el punto 5º del presente convenio. Presentarán como justificantes recortes de prensa, fotografías, así como modelos de carteles, entradas, abonos, ..., si existen, en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde de lo establecido en este convenio.

6.2.- Facturas oficiales que se correspondan con los conceptos de gastos que figuran en el apartado 4º del presente convenio, todas ellas referidas al año 2021, debiendo acreditarse su pago mediante transferencia bancaria con anterioridad a fecha límite de justificación.

La cuantía a justificar será por el importe total de los gastos realizados a fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 4ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos de la entidad para cada temporada deportiva, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, se mantenga la finalidad del convenio y lo justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.

Excepcionalmente, y de forma justificada, se admitirá el pago en efectivo de facturas por importe inferior a 600 €, para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad (por ejemplo, suministros adquiridos en establecimientos públicos como restaurantes, gasolineras, supermercados, etc). Se justificará el gasto mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, debiendo figurar la expresión recibí u otra análoga.

6.3.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, que las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos públicos o privados, tanto los solicitados/previstos como los conseguidos/concedidos, junto con la subvención del Ayuntamiento de Santiago no superaron y no está previsto que superen el presupuesto de gastos del CLUB SOCIEDAD DEPORTIVA COMPOSTELA en cada una de las temporadas previstas en este convenio, ni cada uno de los conceptos de gasto para los que se concede la subvención, previstos en el artículo 4.1 y 4.2.

6.4.- Liquidación del presupuesto de gastos e ingresos de la entidad y de la categoría objeto de subvención correspondiente a la temporada 2020/21. De no ser posible su presentación deberá motivarse esta circunstancia.

6.5.- En el momento inmediatamente anterior al pago y en el momento de la justificación **se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos** con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

6.6.- Con la documentación, a mayores, se deberá presentar la documentación acreditativa que se solicita en los apartados 2.2 y 2.4 del presente convenio.

7º.- El plazo de vigencia de este convenio es desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de enero de 2022.

8º.- El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la restitución de los importes de los pagos de la subvención que en cada caso se hubiera efectuado.

9º.- Por el Ayuntamiento podrá exigirse, aparte de las condiciones establecidas en este convenio, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

10º.- Con respecto a los libros y registros contables que deba FEDESA, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará al dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

11º.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el punto cuarto de este convenio, se realizarán con sujeción a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

12º.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación alguna, se remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo adicional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto.

13º.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta **ES16 2080 0314 3430 4003 0608 (BIC CAGLESMMXXX)**.

14º.- Las actuaciones en materia de protección de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento; y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

15º.- Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.
- e) La declaración judicial de nulidad del convenio.

16º.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley, 9/2017, del 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público según lo señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, a fecha de la firma electrónica



Departamento Municipal de Deportes de *Santiago*



Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Fdo.: Xosé A. Sánchez Bugallo
ALCALDE

Por FEDESA

Fdo.: Manuel Ángel Cabana Rey
PRESIDENTE